



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0 5 7 9)

0 8 MAY 2018

"Por la cual se asignan treinta y ocho (38) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Candelaria Real del municipio de Candelaria en el Departamento del Atlántico"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*", cuyo objeto es "*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*".

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del

"Por la cual se asignan treinta y ocho (38) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Candelaria Real del municipio de Candelaria en el Departamento del Atlántico"

Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6º de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Consorcio Alianza - Colpatria el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso- Programa De Vivienda Gratuita II, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen, subroguen o reglamenten, conforme a las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, a través de los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante Resolución No. 1507 del 01 de septiembre de 2017, Fonvivienda fijó como fecha de apertura el 05 de Septiembre de 2017, para la convocatoria de postulación de hogares, para quince (15) proyectos, entre los cuales se encuentra el denominado Urbanización Candelaria Real ubicado en el municipio de Candelaria del Departamento del Atlántico.

Que mediante Resolución No. 1667 del 22 de septiembre de 2017, Fonvivienda fijó como fecha de cierre el 27 de septiembre de 2017, de la convocatoria para la postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie para doce (12) proyectos, entre los cuales se encuentra el denominado Urbanización Candelaria Real del municipio de Candelaria en el Departamento del Atlántico.

Que en cumplimiento de lo establecido al Contrato de Encargo de Gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se realizó la entrega de las postulaciones para el proyecto Urbanización Candelaria Real, del municipio de Candelaria en el Departamento del Atlántico, mediante Acta Cavis UT 8911 del 04 de octubre de 2017, cuyas capturas realizó las Caja de Compensación Familiar Comfamiliar

"Por la cual se asignan treinta y ocho (38) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Candelaria Real del municipio de Candelaria en el Departamento del Atlántico"

Atlántico, Combarranquilla y Cajacopi en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, para tal fin.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de la verificación de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 20 de octubre de 2017.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 20 de octubre de 2017, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega a Prosperidad Social del listado de cumple de los hogares postulantes que cumplieron requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 22 de Noviembre de 2017, radicada con el No. 2017EE0106912.

Que Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1. y 2.1.1.2.1.3.2. del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 00495 del 07 de marzo de 2018 mediante la cual define el listado definitivo de los hogares beneficiarios, seleccionados por sorteo para el proyecto Urbanización Candelaria Real del municipio de Candelaria en el Departamento del Atlántico.

Que de acuerdo con el contrato de diseño y construcción entre el consorcio Alianza – Colpatria y el Constructor, el valor de las viviendas en el proyecto Urbanización Candelaria Real del municipio de Candelaria en el Departamento del Atlántico es de 67 SMLMV.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, destinados a las soluciones de vivienda de los hogares que cumplieron requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de mil novecientos ochenta y nueve millones cuarenta y dos mil ciento treinta y dos pesos m/cte. (\$1.989.042.132).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6º, 7º y 8º de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas

"Por la cual se asignan treinta y ocho (38) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Candelaria Real del municipio de Candelaria en el Departamento del Atlántico"

establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II del Consorcio Alianza - Colpatría.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidios familiares de vivienda en especie, son beneficiarios, aquellos hogares que se encuentran incluidos en la Resolución No. 00495 del 07 de marzo de 2018, expedida por Prosperidad Social que fueron seleccionados de forma directa y cumplieron con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que Fonvivienda haciendo uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.1.2.7. del Decreto 1077 de 2015, y teniendo en cuenta la lista de beneficiarios a que hace referencia la Resolución No. 00495 del 07 de marzo de 2018 expedida por Prosperidad Social, se excluye de la presente asignación a cuarenta y dos (42) hogares encabezados por las personas relacionadas en el siguiente cuadro, debido a que durante el proceso de asignación, a través de correo electrónico de fecha 22 de marzo de 2018, se recibió denuncia por parte del Ente territorial de Candelaria - Atlántico, donde se informa que los hogares relacionados ya cuentan con vivienda en el municipio, por lo anterior estos cuarenta y dos (42) hogares quedarán en estado: "Notificación debido proceso Artículo 2.1.1.2.1.2.8 y 2.1.1.2.1.2.9 Decreto 1077 de 2015", esto antes de establecer si continúan como beneficiarios del Programa de Vivienda Gratuita Fase II, así:

Nº	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS
1	22486526	MARINA ESTHER	DE LA HOZ LLANOS
2	22486740	VICTORIANA MODESTA	CABALLERO SARABIA
3	1045168119	NORELIS MARGARITA	CASTRO SANJUANELO
4	22485908	LEDYS ESTHER	JIMENEZ RODRIGUEZ
5	3724846	MARIANO GUILLERMO	CERVANTES CERVANTES
6	72120655	LORENZO MANUEL	MARTINEZ ROJAS
7	22487050	OLGA MARIA	DOMINGUEZ MORALES
8	72120142	FELIZ MANUEL	ESCAMILLA PEREZ
9	22487209	ASTRID JUDITH	MANTILLA DIAS
10	18004167	JUAN CARLOS	ESCORCIA VALENCIA
11	72120887	JUVENAL	CALVO GUERRERO
12	845632	JOSE JOAQUIN	CANENCIA CASTAÑEDA

"Por la cual se asignan treinta y ocho (38) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Candelaria Real del municipio de Candelaria en el Departamento del Atlántico"

Nº	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS
13	22484875	CATALINA DEL SOCORRO	ESCAMILLA PEREZ
14	3724598	ARSENIO RAFAEL	RODRIGUEZ SILVERA
15	22487066	CENI LUZ	CERVANTES PADILLA
16	22484649	MAGOLA DEL CARMEN	GUERRERO DE ROJANO
17	3724610	SANTANDER	SARMIENTO MUÑOZ
18	22487215	HERICA MARIA	HERNANDEZ MOLINA
19	22485326	LUZ MARIANA	DIAZ DE MANTILLA
20	7456681	ELIECER	YANCE VALENCIA
21	3756046	JULIO CESAR	HERNANDEZ
22	72120172	NESTOR RAFAEL	SILVERA JIMENEZ
23	1045167573	LAUDITH MARIA	DE LA CRUZ VALLE
24	3724638	HEBER RAFAEL	CANENCIA SANJUAN
25	22485542	JOVITA LEONOR	CERVANTES DE CABALLERO
26	22495252	ANA ISABEL	RODRIGUEZ DE GONZALEZ
27	1045169649	SERGIO JESUS	PORRAS DIAZ
28	1045166653	DIANA CAROLINA	VILLA PARADA
29	72120692	OSCAR ELIAS	OBREDOR ESCAMILLA
30	3725847	JORGE LUIS	DE LA HOZ PEREZ
31	33208457	RUBY MARIA	MONTES BOHORQUEZ
32	1042971000	ARGEMIRO RAFAEL	RODRIGUEZ CARRILLO
33	22486782	NURYS ISABEL	PACHECO MEDINA
34	845504	DEMETRIO	FONSECA PACHECO
35	22486097	ANA LUZ	IBAÑEZ CERVANTES
36	22484785	MARTA BEATRIZ	GUERRERO DE CASTRO
37	845457	JUAN BAUTISTA	SILVERA ROJANO
38	72121381	PEDRO ANTONIO	BOLIVAR CARRILLO
39	22486206	ROSINA ISABEL	PEREZ HERNANDEZ
40	22491218	ELIDA MARIA	RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ
41	22485353	ANGELA MARIA	CERVANTES PEREZ
42	22491150	MARIA DEL CARMEN	SILVERA DE BOLIVAR

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar treinta y ocho (38) subsidios familiares de vivienda en especie – SFVE a los hogares seleccionados por sorteo,

"Por la cual se asignan treinta y ocho (38) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Candelaria Real del municipio de Candelaria en el Departamento del Atlántico"

que cumplieron requisitos y se encuentran en la Resolución No. 00495 del 07 de marzo de 2018 expedida por Prosperidad Social, para el proyecto Urbanización Candelaria Real en el municipio de Candelaria en el Departamento del Atlántico, encabezados por las personas que se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO: ATLÁNTICO
MUNICIPIO: CANDELARIA
PROYECTO: URBANIZACIÓN CANDELARIA REAL

Nº	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
1	1045169000	JANEYDIS MARCELA	VIZCAINO DE LA HOZ	URBANIZACION CANDELARIA REAL
2	22487569	KARINA MARGARITA	RODRIGUEZ MORALES	URBANIZACION CANDELARIA REAL
3	1045167368	LEONARDO ENRIQUE	MANTILLA DE LA HOZ	URBANIZACION CANDELARIA REAL
4	72120202	LUIS RAMON	CARREÑO VALENCIA	URBANIZACION CANDELARIA REAL
5	8647599	GUILLERMO ENRIQUE	VERGARA CANTILLO	URBANIZACION CANDELARIA REAL
6	1127592102	JAHIR DARIO	CARRILLO SANJUAN	URBANIZACION CANDELARIA REAL
7	22487410	NELVIS ROCIO	CASTRO HERNANDEZ	URBANIZACION CANDELARIA REAL
8	22487448	MIRLA JUDITH	DE LA HOZ CANENCIA	URBANIZACION CANDELARIA REAL
9	22487060	AMALFIS ROCIO	CERVANTES PADILLA	URBANIZACION CANDELARIA REAL
10	1045168532	FABIAN HERNANDO	GALINDO RODRIGUEZ	URBANIZACION CANDELARIA REAL
11	3725537	VICTOR GABRIEL	BOLIVAR CARRILLO	URBANIZACION CANDELARIA REAL
12	1045168817	MILDRE DE LA CRUZ	CERVANTES CANTILLO	URBANIZACION CANDELARIA REAL
13	72120024	LUIS ALFREDO	BOLIVAR OROZCO	URBANIZACION CANDELARIA REAL
14	1045169803	YISARLIS BRIGITTE	CORONADO MENDOZA	URBANIZACION CANDELARIA REAL
15	1045167416	MARIA PATRICIA	SILVERA DOMINGUEZ	URBANIZACION CANDELARIA REAL
16	79678682	JUAN ALBERTO	DOMINGUEZ CORONADO	URBANIZACION CANDELARIA REAL
17	22487239	YOLEDIS	CERVANTES BARROS	URBANIZACION CANDELARIA REAL
18	1043842992	YULIANY ISABEL	ARAUJO DE LA HOZ	URBANIZACION CANDELARIA REAL

"Por la cual se asignan treinta y ocho (38) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Candelaria Real del municipio de Candelaria en el Departamento del Atlántico"

Nº	CEDULA	NOMBRES	APellidos	PROYECTO
19	1045170797	KAREN DAYANA	GUTIERREZ VIZCAINO	URBANIZACION CANDELARIA REAL
20	72120545	TEOVALDO	RAMIREZ FONSECA	URBANIZACION CANDELARIA REAL
21	22486827	DIANA ISABEL	PACHECO CASTRO	URBANIZACION CANDELARIA REAL
22	22486341	RITA MARIA	SILVERA JIMENEZ	URBANIZACION CANDELARIA REAL
23	1045167059	CRISTOBAL RAFAEL	DIAZ CERDA	URBANIZACION CANDELARIA REAL
24	3725516	ALEXANDER ENRIQUE	CERVANTES SILVERA	URBANIZACION CANDELARIA REAL
25	1045168324	YESID ENRIQUE	VENENCIA CARRILLO	URBANIZACION CANDELARIA REAL
26	55231526	YANELIS ESTHER	DIAZ PORRRA	URBANIZACION CANDELARIA REAL
27	1045170456	YEIFER DARIO	VIZCAINO OROZCO	URBANIZACION CANDELARIA REAL
28	22486862	DENIS EDITH	BLANCO ROJANO	URBANIZACION CANDELARIA REAL
29	22487643	CRISTINA ISABEL	GOENAGA MENDOZA	URBANIZACION CANDELARIA REAL
30	1045166817	ANA JUDITH	MARTINEZ ROJAS	URBANIZACION CANDELARIA REAL
31	1045166250	YAMILA ESTHER	MAZA DOMINGUEZ	URBANIZACION CANDELARIA REAL
32	1045169592	FABIO ANDRES	PACHECO MENDOZA	URBANIZACION CANDELARIA REAL
33	1045166700	MANUEL AUGUSTO	SARABIA RODRIGUEZ	URBANIZACION CANDELARIA REAL
34	3725398	LUIS EDUARDO	POLO RODRIGUEZ	URBANIZACION CANDELARIA REAL
35	1045168292	YESENIA MARGARITA	RODRIGUEZ ARAUJO	URBANIZACION CANDELARIA REAL
36	8632734	JAIRO RAFAEL	FONSECA SARABIA	URBANIZACION CANDELARIA REAL
37	72120540	CESAR AUGUSTO	BOLIVAR MARTINEZ	URBANIZACION CANDELARIA REAL
38	1045168903	ANTONIO DE JESUS	CARRILLO GONZALEZ	URBANIZACION CANDELARIA REAL
VALOR TOTAL DE LOS SIVE ASIGNADOS				51.989.042.132

ARTÍCULO SEGUNDO.- La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el proyecto Urbanización Candelaria Real, será definida mediante sorteo que realice Fonvivienda, según lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.2 del Decreto 1077 de 2015. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier

"Por la cual se asignan treinta y ocho (38) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Candelaria Real, del municipio de Candelaria en el Departamento del Atlántico"

momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

ARTÍCULO TERCERO.- La transferencia del derecho de dominio de las viviendas del proyecto Urbanización Candelaria Real del municipio de Candelaria – Atlántico, a los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie relacionados en el artículo primero de la presente resolución, se realizará mediante acto administrativo expedido por la autoridad debidamente facultada para hacerlo de conformidad con lo establecido en el Artículo 43 de la Ley 1537 de 2012.

ARTÍCULO CUARTO.- Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Urbanización Candelaria Real del municipio de Candelaria en el Departamento del Atlántico, podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- Comunicar la presente asignación a los hogares beneficiarios y a Prosperidad Social, y publicar en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO.- Comunicar a los cuarenta y dos (42) hogares que se excluyen de la presente asignación, tal decisión, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo, con quienes se surtirá el debido proceso, encabezados por las personas que se relacionan a continuación:

Nº	CEDULA	NOMBRE	APELLIDOS
1	22486526	MARINA ESTHER	DE LA HOZ LLANOS
2	22486740	VICTORIANA MODESTA	CABALLERO SARABIA
3	1045168119	NORELIS MARGARITA	CASTRO SANJUANELO
4	22485908	LEDYS ESTHER	JIMENEZ RODRIGUEZ
5	3724846	MARIANO GUILLERMO	CERVANTES CERVANTES
6	72120655	LORENZO MANUEL	MARTINEZ ROJAS
7	22487050	OLGA MARIA	DOMINGUEZ MORALES
8	72120142	FELIZ MANUEL	ESCAMILLA PEREZ
9	22487209	ASTRID JUDITH	MANTILLA DIAS
10	18004167	JUAN CARLOS	ESCORCIA VALENCIA

"Por la cual se asignan treinta y ocho (38) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Candelaria Real del municipio de Candelaria en el Departamento del Atlántico"

Nº	CEDULA	NOMBRE	APELLIDOS
11	72120887	JUVENAL	CALVO GUERRERO
12	845632	JOSE JOAQUIN	CANENCIA CASTAÑEDA
13	22484875	CATALINA DEL SOCORRO	ESCAMILLA PEREZ
14	3724598	ARSENIO RAFAEL	RODRIGUEZ SILVERA
15	22487066	CENI LUZ	CERVANTES PADILLA
16	22484649	MAGOLA DEL CARMEN	GUERRERO DE ROJANO
17	3724610	SANTANDER	SARMIENTO MUÑOZ
18	22487215	HERICA MARIA	HERNANDEZ MOLINA
19	22485326	LUZ MARIANA	DIAZ DE MANTILLA
20	7456681	ELIECER	YANCE VALENCIA
21	3756046	JULIO CESAR	HERNANDEZ
22	72120172	NESTOR RAFAEL	SILVERA JIMENEZ
23	1045167573	LAUDITH MARIA	DE LA CRUZ VALLE
24	3724638	HEBER RAFAEL	CANENCIA SANJUAN
25	22485542	JOVITA LEONOR	CERVANTES DE CABALLERO
26	22495252	ANA ISABEL	RODRIGUEZ DE GONZALEZ
27	1045169649	SERGIO JESUS	PORRAS DIAZ
28	1045166653	DIANA CAROLINA	VILLA PARADA
29	72120692	OSCAR ELIAS	OBREDOR ESCAMILLA
30	3725847	JORGE LUIS	DE LA HOZ PEREZ
31	33208457	RUBY MARIA	MONTES BOHORQUEZ
32	1042971000	ARGEMIRO RAFAEL	RODRIGUEZ CARRILLO
33	22486782	NURYS ISABEL	PACHECO MEDINA
34	845504	DEMETRIO	FONSECA PACHECO
35	22486097	ANA LUZ	IBAÑEZ CERVANTES
36	22484785	MARTA BEATRIZ	GUERRERO DE CASTRO
37	845457	JUAN BAUTISTA	SILVERA ROJANO
38	72121381	PEDRO ANTONIO	BOLIVAR CARRILLO
39	22486206	ROSINA ISABEL	PEREZ HERNANDEZ
40	22491218	ELIDA MARIA	RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ
41	22485353	ANGELA MARIA	CERVANTES PEREZ
42	22491150	MARIA DEL CARMEN	SILVERA DE BOLIVAR

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015 suscrito con el Consorcio Alianza - Colpatria.

"Por la cual se asignan treinta y ocho (38) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Candelaria Real del municipio de Candelaria en el Departamento del Atlántico"

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 08 MAY 2018



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Jhon Meyer

Revisó: Rocio Peña

Aprobó: Arellys Bravo